

Acuerdo 09

JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DE CAMPO PARA LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN POZOS Y DEPURADORA", PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA CUANTÍA NO APLICADA Y ABONO PARCIAL DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 13 de abril de 2026.

Por acuerdo número 4, la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Uleila del Campo, por importe de ochenta y nueve mil euros (89.000,00 €), para ejecutar la actuación denominada “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora”.

Los apartados tercero y quinto del citado acuerdo establecían los plazos originales de ejecución y justificación. No obstante, la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesiones ordinarias de 16 de septiembre de 2024 (acuerdo número 3) y de 10 de febrero de 2025 (acuerdo número 4), aprobó las solicitudes del Ayuntamiento de Uleila del Campo en relación con la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en relación a la ampliación de plazos.

En virtud de dicha modificación, se fijaron los siguientes plazos definitivos:

- Ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025.
- Justificación: Hasta el 30 de junio de 2025.
- Acreditación de pagos: Hasta el 31 de agosto de 2025.

El apartado dispositivo cuatro del acuerdo de concesión establece que el abono se realizará previa aprobación de la cuenta justificativa y la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

Por tanto, con fecha 27 de junio de 2025, el Alcalde de dicho Ayuntamiento presentó la siguiente documentación justificativa de la actuación:

1. Cuenta justificativa: Por importe de setenta y dos mil doscientos treinta euros y dieciocho céntimos (72.230,18 €), acreditativa de los pagos realizados.
2. Informe final de obra: Emitido por el Arquitecto colegiado nº 279 en el COA de Almería, en calidad de Asistencia Técnica del Ayuntamiento.
3. Publicidad: Documentación acreditativa de la publicidad realizada en la página web del ayuntamiento.

Obra en el expediente escrito justificativo indicando que el importe adjudicado total de la obra (72.230,18 €) es inferior al solicitado inicialmente (89.000,00 €). Dicha baja se produce tras el estudio y deliberación por la mesa de contratación basada en criterios técnicos, presupuestarios y de calidad, resultando adjudicataria la empresa INCOAL, por presentar la

oferta más económica cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales.

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del R.D. 887/2006 (RLGS), determinan las obligaciones del beneficiario, destacando la justificación de la aplicación de los fondos recibidos conforme al artículo 14 de las Normas de Ejecución (NAE) y las bases de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE establece que la justificación se cumplimentará mediante memoria de actuación y certificado expedido por el Secretario de la entidad, relacionando los justificantes de gasto e inversiones, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

El artículo 40 del RDL 2/2004 (TRLRHL) dispone que las subvenciones no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, facultando a las entidades otorgantes para verificar el destino de las mismas. Asimismo, el artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En materia de publicidad, el artículo 18.4 LGS obliga a los beneficiarios a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

El artículo 34.3 LGS indica que el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), procede declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada. En el presente caso, dado que la reducción del importe final obedece a la propia justificación presentada por el beneficiario en base al coste real de la ejecución, no se requiere trámite de audiencia adicional al no existir indefensión, entendiéndose aceptada la minoración por el propio Ayuntamiento al solicitar el abono únicamente de la cantidad justificada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por el Ayuntamiento de Uleila del Campo, en relación con la actuación denominada “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora” por importe de setenta y dos mil doscientos treinta euros con dieciocho céntimos (72.230,18 €), correspondiente a las certificaciones de obra número uno y número dos.

2º) Reconocer la obligación al Ayuntamiento de Uleila del Campo (NIF: P0409500F) por un importe de setenta y dos mil doscientos treinta euros con dieciocho céntimos (72.230,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100-942-76205 “Asistencias económicas

nominativas”, para financiar la citada actuación.

3º) Aprobar la pérdida del derecho al cobro por el importe de dieciséis mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (16.769,82 €), correspondiente al importe no aplicado a la actuación objeto de la asistencia económica de referencia.